

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00256-00.

Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

Secretaría adose al plenario informe de títulos, conforme lo solicita la parte actora.

Como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., al abogado Haider Milton Montoya Cárdenas.

Secretaria proceda a remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,****GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2021-256 -1 folios-)

ypg